



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Gerencial General Regional

N° 034 -2018-GRA/GR-GG

Ayacucho, 15 FEB 2018

**VISTO;** el Informe Técnico N° 001-2018-GRA-RAYC-J.S-HR.III-1, Carta N° 016-2018-GRA-RAYC-J.S-HR.III.1, Oficio N° 096-2018-GRA/GG-GRI-SGSL-SG, Oficio N° 071-2018-GRA/GG-GRI, Memorando Múltiple N° 014-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decretos N°s 440-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, 350-18-DOB.REG.AYAC/GG-GRI, 794-18-DOB.REG.AYAC/GG-GRI, 862-2018-GRA/GR-GG y 804-2018-DOB.REG.AYAC/GG-GRI, de fecha 12 de febrero 2018, **sobre Designación del Comité de Recepción y Liquidación de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Angel Mariscal Llerena III-1 Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho", con código SNIP N° 240061, con código SNIP N° 240061, para proyectar acto resolutivo, y;**

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 29952, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2013, ha priorizado en el Plan de Inversiones del año 2013, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal referido;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, son las encargadas de implementar los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de



ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa, y/o Encargo;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 255-2013-GRA/GG-GRI, de fecha 18 de diciembre de 2013, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Angel Mariscal Llerena III-1 Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho”**, con código SNIP N° 240061, por un monto de **Trescientos Noventa y ocho Millones Ciento Diecisiete Mil Doscientos ocho con 00/100 Nuevos Soles** (398'117, 208.00), con un plazo de ejecución de Obra de 630 días calendario, como resultado de la Licitación Pública N° Proy. 004-2013-GRA/OIM-2013 (Segunda Convocatoria), formalizado mediante Contrato N° 013-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, entre otros documentos así como adicionales en el proceso constructivo de Obra, conforme se tiene del expediente principal del proceso constructivo del referido Proyecto;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2018- GRA-RAYC-J.S-HR-III.1, de fecha 05 de febrero de 2018, informa respecto del Termino de trabajo ejecutado por el Consorcio Hospitalario Ayacucho “CHA” conforme se tiene a folios 43 copia del cuaderno de obra con asiento 1614, se informa a la Supervisión de Obra que con fecha 31 de enero de 2018 se HA CONCLUIDO al 100% con el proceso constructivo de Obra: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Angel Mariscal Llerena III-1 Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho”**, con código SNIP N° 240061, que en aplicación del artículo N° 210° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 prescribe: *“1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor...I;*

Que, mediante Memorando Múltiple N° 014-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 12 de febrero de 2018, dispone la Designación del Comité de Recepción y Liquidación de Obra: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Angel Mariscal Llerena III-1 Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho”**, con código SNIP N° 240061, el comité estará conformado conforme se establece en el documento referido precedentemente, comité que deberá considerar para el cumplimiento de sus funciones la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, por la temporalidad de la suscripción del referido Contrato de Ejecución de Obra, así como verificarán los ítem establecidos en las especificaciones técnicas y planos, efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos, el Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista;



En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Leyes modificatorias N°s. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y Resolución Ejecutiva Regional N° 745-2017-GRA/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, el Comité de Recepción y Liquidación de Contrato de Obra: “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Angel Mariscal Llerena de Ayacucho”, ejecutada bajo la modalidad de Contrata a través del **CONSORCIO HOSPITALARIO AYACUCHO**”, comité conformado por los profesionales:

<b>Ing. MARIO HERRERA ÑAÑEZ</b>	<b>PRESIDENTE.</b>
<b>Ing. ISMAEL QUISPE SILVERA</b>	<b>MIEMBRO.</b>
<b>Ing. RUBEN AMERICO YACHAPA CONDEÑA</b>	<b>ASESOR.</b>
<b>Ing. FECRICH HENRY QUICAÑO ROJAS,</b> Especialidad de Instalaciones Sanitarias.	<b>ASESOR;</b>
<b>Ing. VICTOR RAUL RODRIGUEZ YUPANQUI</b> Especialidad Costos y Presupuesto.	<b>ASESOR;</b>
<b>Ing. JUAN CABEZAS HUAMANI</b> Especialidad de Instalaciones Eléctricas y Mecánicas.	<b>ASESOR;</b>
<b>Arq. NICOYAN VEGA AYVAR</b> Especialidad de Arquitectura.	<b>ASESOR;</b>
<b>Lic. ELOY VILA HUAMAN</b> Especialidad Comunicaciones.	<b>ASESOR;</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al Representante Legal del **CONSORCIO HOSPITALARIO AYACUCHO**, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Presidente y Miembros integrantes de la Comisión e instancias pertinentes, para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA GENERAL

Lic. JONATAN XAVIER CASTILLO VASQUEZ  
GERENTE

